CONTRATO NÚMERO 1536 DE 2020
ADICIÓN NÚMERO UNO Y PRÓRROGA NÚMERO TRES (03) DE 2021

OBJETO:	"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN LOS MUNICIPIOS EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL MODULO 1".
PLAZO SOLICITADO:	HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021.
VALOR SOLICITADO:	NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL CUARENTA Y SEIS PESOS ($96.513.046) INCLUIDO IVA
INTERVENTOR:	**CONSORCIO INTERVIALSA CR88** con NIT. 901.429.419-3 (Integrado por **MAGDA PUENTES PRIETO** con C.C. 52.382.273 con una participación del 25%, **ARCELIA ARIAS DIAZ** con C.C. 41.773.229 con una participación del 15% y **SL SENDAS INGENIERIA S.A.S** - con NIT. 900.547.077-1 con una participación del 60%).

Entre los suscritos, **CATALINA TÉLLEZ POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía número 35.195.494, en su calidad de Directora de Contratación, según Resolución No. 02539 del 27 de mayo de 2019 y posesionada mediante Acta de Posesión No. 0034 del 28 de mayo de 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS,** establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 2618 de 2013, debidamente facultada al respecto por la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, modificada por las Resoluciones No. 8130 del 31 de diciembre de 2018, 359 del 30 de enero de 2019, 859 del 26 de febrero de 2019, 6031 del 07 noviembre de 2019 y 6787 del 13 de diciembre de 2019, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **RICAUTE ALVAREZ PARRADO**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.275.851 expedida en Restrepo, Meta, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO INTERVIALSA CR88**, en su calidad de representante, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien, para efectos del presente documento, se llamará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato principal número 1536 del 26 de noviembre de 2020 , Prórroga No.1 del 31 de diciembre de 2020, y Prórroga No. 2 del 28 de mayo de 2021, hemos convenido adicionar y prorrogar el contrato previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1) Que mediante oficio CE-CICR-INVIAS-1536-2020-301 de fecha 21 de julio de 2021, el INTERVENTOR solicita adicionar y prorrogar el Contrato No. 1536 de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2021.

2) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MINFRA-MN-IN 13-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 09 de julio de 2021, suscrito por el Representante legal de la interventoría, la Supervisora del Contrato de Interventoría INVIAS, la abogada de la Unidad Ejecutora, la Directora Territorial Tolima, el Gestor Técnico del Proyecto INVIAS y el Subdirector de la Red Terciaria y Férrea.

3) Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Adiciones, Modificaciones y Prórrogas, quien la aprobó según Acta N°. 47 del 21 y 22 de julio de 2021.

4) Que con Memorando No. SRT 52736 del 26 de julio de 2021, el Subdirector de la Red Terciaria y Férrea, solicita a la Dirección de Contratación dar trámite a la minuta de adición y prórroga del Contrato.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato No. 1536 de 2020 y las siguientes

CLAUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del Contrato 1536 de 2020, desde el 30 de julio de 2021, hasta el 30 septiembre de 2021 y adicionar su valor en la suma de NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL CUARENTA Y SEIS PESOS ($96.513.046) MONEDA CORRIENTE, INCLUIDA IVA, para un valor total

acumulado de SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($691.248.866) MONEDA CORRIENTE, INCLUIDA IVA

PARÁGRAFO: La presente prorroga y adición se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL INTERVENTOR.

CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato las siguientes sumas: **a) Subtotal costos básicos de la interventoría**: OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS ($81.103.400) MONEDA CORRIENTE, **b) Impuesto al Valor Agregado – IVA**: QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($15.409.646) MONEDA CORRIENTE.

PARÁGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 189421 del 21 de julio de 2021, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará la suma de $86.861.741,40 del rubro C-2402-0600-12-0-2402041-02 y la suma del $9.651.304,60 del rubro C-2402-0600-12-0-2402112-02 fuente Nación recurso 54.

CLÁUSULA TERCERA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El INTERVENTOR se obliga a adicionar y prorrogar la garantía única que tiene constituida, de conformidad con el valor y plazo que se fija en el mismo.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes y será publicado a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato.

Vo Bo. Minuta: Karen Sofía Santafé Agudelo- Abogada D.C.
Vo.Bo Minuta: Yavira Esperanza Florián. Coordinadora D.C.